



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia de Sociedades de Auditoría

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2007-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – PROCESOS ELECTORALES: ELECCIONES GENERALES PARA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, VICEPRESIDENTES Y CONGRESISTAS (PRIMERA VUELTA 09.ABR.2006 Y SEGUNDA VUELTA 04.JUN.2006) Y ELECCIONES DE REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO (09.ABR.2006)

R.U.C. : N° 20131378549

Representante Legal : ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ, Presidente del JNE

Domicilio Legal

Dirección : Jr. Lampa N° 946 – Lima

Teléfono : 311-1700

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. **Antecedentes de la entidad**

El JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE es un organismo constitucionalmente autónomo, cuenta con personería jurídica de derecho público, tiene recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal. Su domicilio legal y sede principal es en la ciudad de Lima.

La Misión del JNE de acuerdo a su Ley Orgánica N° 26486 (21JUN.1995) es velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales.

El JNE se encarga de:

- Administrar justicia en materia electoral.
- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares y de la elaboración de los Padrones Electorales.
- Mantener y custodiar el Registro de Organizaciones Políticas.
- Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones referidas a materia electoral.

El ART 30° de la Ley N° 26486 – Ley Orgánica del JNE establece que el desarrollo de sus funciones, composición, designación de sus Miembros y relaciones de los órganos que integran el JNE son delimitados en el Reglamento de Organización y Funciones, el que fue aprobado mediante Resolución N° 134-2005-JNE (24JUN.2005).

PRESUPUESTO JNE

El Jurado Nacional de Elecciones, para su funcionamiento cuenta con un Presupuesto Funcionamiento y para la realización de los procesos electorales cuenta con un Presupuesto Electoral.

El 09.DIC.2005, luego de la Convocatoria a “Elecciones Generales”, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 175-2005-EF, autorizó una Transferencia de Partidas Presupuestarias a favor del JNE de S/.3,150,000.00 para atender en el 2005 las actividades previas del proceso.

En el Ejercicio Fiscal 2006, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA aprobado por el Titular del JNE mediante Resolución N° 137-2005-P/JNE (30.DIC.2005) fue de S/. 78,091,657.00, de los cuales corresponden al Presupuesto Electoral de los procesos electorales del período, el importe de S/.65,997,239.00.

Posteriormente, mediante Ley N° 28750 se autorizó un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público 2006, asignándole al JUN un importe de S/.6,000,000.00, para el financiamiento de la Segunda Vuelta de las “Elecciones Generales 04.JUN.2006” (Resolución N° 068-2006-P/JNE del 12.JUN.2006).

De acuerdo al inciso 5) del Art. 118° de la Constitución Política del Estado, el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 096-2006-PCM (08.DIC.2005) convocó al proceso de:

- Elecciones Generales para el domingo 09.ABR.2006, para Elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES - JEEs

El Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 389-2005-JNE (12.DIC.2005), definió las circunscripciones electorales para la realización de las Elecciones Generales 2006, sobre las cuales se constituyeron treinta y ocho (38) **Jurados Electorales Especiales - JEEs**.

De conformidad con el Art.45° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, cada JEEs está integrado por tres (3) miembros, uno elegido por la Corte Superior de Justicia, bajo cuya jurisdicción se encuentra la sede del JEE, quien lo presidirá; y dos miembros designados por el Jurado Nacional de Elecciones mediante sorteo público de una lista de ciudadanos que residen en la sede respectiva, elaborada mediante selección aleatoria sobre la base computarizada de los ciudadanos de mayor grado de instrucción de esa circunscripción electoral.

RENDICION DE CUENTAS

De acuerdo al ART. 48° de la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones, los cargos de los miembros de los JEEs se mantienen vigentes hasta la proclamación de los candidatos y la entrega de las respectivas credenciales. Asimismo, el cargo de Presidente del JEE mantiene vigencia hasta la **Rendición de Cuentas de los fondos asignados**, plazo que no puede ser mayor de diez (10) días, bajo responsabilidad, contados desde la proclamación de los candidatos y la entrega de las respectivas credenciales.

AUDITORIA FINANCIERA A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO ELECTORAL

La Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en el ART. 376° establece la obligación de efectuar una auditoria financiera de la ejecución del presupuesto electoral, en el plazo no mayor a los tres meses después del día de las elecciones, a través de una firma auditora debidamente registrada, concordante con lo dispuesto en el ART. 12° de la Ley 26533 Normas presupuestales del Sistema Electoral; por lo que las actividades principales bajo examen serán:

- A). La Ejecución Presupuestaria de los dos procesos electorales de la Sede Central y treinta y ocho (38) Jurados Electorales Especiales que ascendió a un total de S/.31,020,374.00
- B). Las Rendiciones de Cuentas de los Fondos asignados a los treinta y ocho (38) Jurados Electorales Especiales.

BASE LEGAL

NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE CONTRATACIONES - ADQUISICIONES

- Ley N° 28112, que aprueba la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28652, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Decreto de Urgencia N° 002-2006, autorizan modificaciones al presupuesto del SP para el Año Fiscal 2006 – Ley N° 28652 y dictan disposiciones relativas a la Ejecución Presupuestaria y otras medidas.
- Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 001-2006-EF/76.01 para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006.
- Decreto Supremo N° 115-2006-EF (18.JUL.2006) Autorizan transferencia de partidas a favor de varios pliegos presupuestarios.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM “Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado”.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM “Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado”.
- Ley N° 28612 “Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del

software en la Administración Pública”.

- Decreto Supremo N° 024-2006-PCM “Reglamento de la Ley N° 28612”.

DE LA ENTIDAD Y GESTION DE JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

- Ley N° 26859 (29SET.1997) Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N° 26486 (21JUN.1995) Ley Orgánica del JNE.
- Ley N° 26533 (04.OCT.95) Normas Presupuestales del Sistema Electoral.
- Ley N° 28581 (20.JUL.05) Ley que establece Normas que regirán las Elecciones Generales año 2006.
- DIRECTIVA 010-2005-JNE “Gestión Presupuestaria de los Jurados Electorales Especiales – JEEs para los procesos electorales 2006 (Resolución N° 092-2006-P/JNE).

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

Opinión sobre la razonabilidad del Estado de Ejecución Presupuestaria de los Procesos Electorales:

- a) Elecciones Generales para Elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas. (Primera vuelta 09.ABR.2006 y Segunda vuelta 04.JUN.2006).
- b) Elecciones de representantes peruanos ante el Parlamento Andino (09.ABR.2006).

El examen de auditoria abarcará las áreas administrativas y operativas del Jurado Nacional de Elecciones y Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 28652 Ley de Presupuesto Sector Público para el año fiscal 2006 y normas presupuestarias complementarias para los procesos electorales.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoria

d.1 Tipo de Auditoría

Financiera - Operativa

d.2 Período de la Auditoría

Del 01.DIC.2005 al 31.JUL.2006

e. Objetivo de la auditoría.

Objetivos de la Auditoría Financiera

e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria de los siguientes Procesos Electorales:

e.1.1 Elecciones Generales para Presidente de la República, Vicepresidentes y Congresistas (Primera vuelta 09.ABR.2006 y Segunda vuelta 04.JUN.2006).

e.1.2 Elecciones de representantes peruanos ante el Parlamento Andino (09.ABR.2006).

Preparados por el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables, que incluye los gastos de las Rendiciones de Cuenta de los treinta y ocho (38) Jurados Electorales Especiales y los gastos realizados por la sede central por el Jurado Nacional de Elecciones, correspondiente al periodo del 01.DIC.2005 al 31.JUL.2006.

e.2 Determinar si las Rendiciones de Cuentas de Gastos de los treinta y ocho (38) Jurados Electorales Especiales – JEEs - guardan relación con sus respectivos presupuestos aprobados por el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, verificando la situación individual y global del cumplimiento de las Rendiciones de Cuenta.

Objetivos de aspectos operativos

e.3 Verificar los gastos realizados en la Sede Central del JNE, comprobando que los documentos sustentatorios del gasto, se encuentren en concordancia con la normativa legal vigente. De ser el caso, identificando las responsabilidades a que hubiere lugar.

e.4 Verificar las Remesas de Fondos enviadas por el JNE a los Jurados Electorales Especiales, así como las devoluciones de los recursos remanentes al Tesoro Público.

e.5 Evaluar si el Sistema Informático y Software adquiridos para los procesos electorales materia del examen, fueron efectuados en el marco normativo de la Adquisición de Software para la Administración Pública Ley N° 28612 y modificatorias; asimismo, si cumplen con preservar la integridad de la información procesada por la Entidad y si el sistema informático y software adquiridos permitieron cumplir con los objetivos de los procesos electorales.

e.6 Evaluar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para los Procesos Electorales indicados en el punto e.1 exceptuados del ART. 11° de la Ley N° 28652 Ley de Presupuesto Sector Público 2006 y TUO de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; y demás normas complementarias, cuyo análisis debe comprender las etapas de: Requerimiento, selección, contratación ejecución contractual y recepción respecto de los bienes, servicios adquiridos o contratados y si se encuentran vinculados con el proceso electoral y cuentan con el debido sustento legal.

- e.7 Evaluar la implantación, funcionamiento y efectividad del sistema de Control Interno aplicado a la ejecución de los presupuestos electorales indicados en el punto e.1, identificando y determinando su grado de solidez, eficiencia y eficacia de los controles claves que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular del Jurado Nacional de Elecciones los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se realizará en la Sede Central del Jurado Nacional de Elecciones y la fecha de inicio de la auditoría será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informe Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos: A los cincuenta (50) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del examen.

c. Fecha de Entrega de información

El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos de los Jurados Electorales Especiales y de la Sede Central, así como otra información que requiera para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad de Auditoría: El día de inicio de la auditoría.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	50,420.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	9,580.00
TOTAL	S/.	60,000.00

Son: Sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles.

El Jurado Nacional de Elecciones abonará la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Abogado, para la evaluación de acciones legales y contractuales.
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor del Jurado Nacional de Elecciones:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza o Póliza de Caución incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país

a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica más IGTV); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza o Póliza de Caucción en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGTV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en

forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, a la **CPC. Nancy Alegre Gonzáles**, Jefa del Órgano de Control Interno.

Dicha representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de Auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I. N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustentan para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- **LOS AUDITORES** se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a **LOS AUDITORES** la carta fianza o póliza de caución que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por los Organismos Internacionales o Nacionales (*BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.*) **CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.**

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62° y 65° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta o póliza de caución incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza o póliza de caución en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil siete.